

LEY N° 29431

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES ECOLÓGICOS Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO EL PALACIO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo 1°.- Del objeto de la Ley

Declárase de necesidad pública la ejecución del Proyecto Construcción e Implementación de Parques Ecológicos en el terreno rústico denominado El Palacio ubicado en el distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, y autorízase la expropiación del inmueble afectado con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 2°.- De la expropiación

Autorízase la expropiación del bien inmueble de dominio privado (terreno rústico denominado El Palacio) ubicado en el distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, propiedad de Víctor Willy Zúñiga Flores.

Artículo 3°.- Del bien objeto de expropiación

El inmueble objeto de expropiación se encuentra inscrito en la Partida núm. 04007251 del Registro de Predios de la Zona Registral núm. XII - Sede Arequipa, el mismo que será destinado para la construcción e implementación de parques ecológicos dispuesta en el artículo 1°. El área afectada es de 31 000,00 m² y tiene las siguientes medidas perimétricas:

- **Por el Norte:** Con propiedad de Carlos M. Cueto, El Palacio, calle núm. 10 por medio con 11,00 m y 108,00 m;
- **Por el Sur:** Con la urbanización El Palacio, terrenos de cultivo, pista asfáltica a Tiabaya, calle núm. 10 por medio con 57,50 m y 56,20 m;
- **Por el Este:** Con terrenos de propiedad de la familia Goyeneche con 19,00 m, 42,00 m, 33,50 m, 41,00 m, 162,00 m y 131,00 m;

- **Por el Oeste:** Con la urbanización El Palacio, calle núm. 10 por medio con 93,00 m, 26,00 m, 62,50 m, 33,50 m y 37,50 m.

Artículo 4°.- De la justificación de la expropiación

La autorización para la expropiación de la propiedad privada materia de esta Ley tiene el objeto de realizar la construcción o implementación de un área verde por estar ubicada en la zona de reserva paisajista con alto valor natural, cultural y patrimonial.

Artículo 5°.- Del sujeto activo de la expropiación

La Municipalidad Provincial de Arequipa del departamento de Arequipa es el sujeto activo de la expropiación, facultándosele para que inicie los trámites correspondientes al proceso de expropiación, de conformidad con la Ley núm. 27117, Ley General de Expropiaciones.

Artículo 6°.- Del pago de la indemnización justipreciada

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca a consecuencia del trato directo, procedimiento judicial o arbitral correspondiente es asumido por la Municipalidad Provincial de Arequipa del departamento de Arequipa y debe ser abonado en efectivo y en moneda nacional, previa tasación del Departamento de Valuaciones de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 7°.- Del plazo para iniciar la expropiación

El sujeto activo tiene un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, para iniciar el procedimiento expropiatorio, necesario para la ejecución de la obra objeto de la presente Ley.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

420046-2